

baluarte el más firme de la lealtad española, ha engrosado la facción momentáneamente con los elementos que impunemente estaban preparados, esperando que algún éxito de combinaciones carlistas en otras provincias proporcionasen un golpe decisivo contra nuestra inocente Reina, contra V. M. y contra el más seguro apoyo de su trono, el triunfo de la libertad. Entusiasmados empero los catalanes por tan sagrados objetos, corren presurosos á las armas, y no puede ponerse en duda el buen éxito.

Esta Junta, desde su instalacion, trabaja cuanto puede para apoyar tan heróico impulso, y sus manifiestos y proclamas anuncian sus intenciones y el fin de sus tareas. La Junta protesta á V. M. y al mundo entero, que los deseos y conatos de ella aspiran á salvar el trono de Isabel II, la libertad y gloria de la nacion española. Tienen sus individuos la íntima conviccion de estar identificados con los sentimientos de V. M., neutralizados acaso por los desacertados consejos; pero los designios de V. M. y los votos de los leales, quedarían eludidos, si no se atendiesen los clamores de la magnánima y condolidada nacion, con preferencia á los deseos de personas ocupadas más de su propia elevacion y riqueza, que de las prerogativas del trono, y de los derechos incontestables de los pueblos. No están estos, augusta Gobernadora, en el estado de ignorancia y de criminal indiferencia que suponen algunos para que se contenten con palabras y promesas vanas é ilusorias. Los más atrasados de los españoles se han cansado ya de preguntarse, cuales han sido los abusos que se han corregido; cuales las reformas que se han verificado; cuales las mejoras y ventajas conseguidas.

Concretándose esta Junta á su propio país, dirá que además de los males indicados en su manifiesto, todos los catalanes, así leales como descarriados, se lamentan viendo que, á la sombra de veneradas leyes, se haya querido ejercer el más fiero é insoportable despotismo.

Los principios que ostentó el anterior Ministerio, así como los anuncios públicos de nuevos gravámenes, sin disminucion alguna de los antiguos, infundieron en los ánimos la desconfianza de conseguir en muchos años las garantías y alivios que V. M., guiada por los impulsos propios de su magnánimo corazón, desde luego concediera. El descontento llegó á ser general en Cataluña; y sus autoridades, gobernando despóticamente, lo hicieron pasar á la insurreccion, y de esta á la lucha. El campo quedó por las masas populares, en el que estacionan llenas de confianza en la justicia y en el generoso anhelo de V. M. hácia la prosperidad de los pueblos.

El Gobierno de V. M. conoce ya los males altamente graves que aquejan á los españoles; hállanse desvanecidos con tristes ejemplos los temores que se han aparentado para retardar las reformas y proclamar, á

la par de las obligaciones, los derechos de que aquellas dimanar. Debe también haberse convencido el Gobierno de S. M. de que los que medran con privilegios y abusos nunca dejarán de ser enemigos de todo poder que de buena fé trate de corregirlos. Mucho es, pues, lo que el Gobierno puede al momento hacer en obsequio de la confianza que V. M. le dispensa, y en cumplimiento de las grandes obligaciones que su elevada posicion le impone, para satisfacer imperiosas y parentorias necesidades, calmar la ansiedad pública, y disminuir el conflicto en que las autoridades locales se hallan.

Aunque sea molesto, permita V. M. recordar que desde el momento que se encargó de la gobernacion suprema de España, movida de su natural bondad, se apresuró á dar á los españoles una prueba positiva de los deseos que la animaban de promover su felicidad, convencida de que el trono de su excelsa hija doña Isabel II debía afianzarse en la base indestructible de la libertad nacional; y de acuerdo con los consejos de Gobierno y de ministros, sancionó V. M. el Estatuto Real, que fué presentado como la piedra fundamental sobre la cual debía levantarse el suntuoso edificio de la regeneracion de España. Este don precioso llenó de júbilo á los españoles, inspirándoles las más justas y lisonjeras esperanzas; pero fuerza es decirlo, señora, muchos meses han discurrido sin haberse realizado. Algun elemento enemigo de la prosperidad de España parece haberse interpuesto entre el trono y el pueblo, desatando el lazo de su union. Los dignos procuradores del reino quisieron estrecharlo, robusteciendo los vínculos sociales por una ley fundamental, y de V. M. depende poner el sello á su propia obra. Uno de sus fundamentos principales es la libertad legal. Ella no asusta sino á los tiranos y á sus secuaces, así como la justicia á los delincuentes. A la sombra de una y otra se comete á veces algun exceso, pero esto no sucediera si se protegiesen y hermanasen la libertad con la justicia.

La libertad es el don más precioso de la naturaleza; propaga la ilustracion; abre los manantiales de la riqueza pública, y eleva á las naciones al más alto grado de poder y grandeza. ¿Y será posible, señora, que la España, esta patria en que brillaron tantos héroes, despues de haber dictado la ley á dos mundos, haya de quedar por más tiempo reducida á la nulidad, y á ser objeto para los extranjeros de una insultante compasion? ¿Será posible que cuando las demás potencias de la cuádruple alianza y otras inferiores están regidas por instituciones libres, la España sola quedase privada de este beneficio?

Dígnese, pues, V. M. completar su obra, llamando extraordinariamente las Córtes para que se ocupen en la formacion de una ley fundamental análoga á las luces y necesidades de la nacion, y que asegure enteramente la libertad de los españoles. Esta medida será

el iris de paz y union para la nacion, y trasmirá el nombre de Cristina á las edades futuras.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Barcelona 19 de agosto de 1835.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Antonio Gironella, presidente.—Juan

de Abascal, vice-presidente.—José Casajemas.—Juan Antonio Llinás.—Mariano Borrell.—José Paladés.—Pedro Figuerola.—José María Planas.—Guillermo Oliver.—Andrés Subirá.—Ignacio Vieta.—José Antonio Llobet.—Francisco Soler, secretario.

Núm. 5.—Pag. 155.

Exposicion de la Junta de Zaragoza.

SEÑORA :

Los que suscriben, individuos que componen la junta provisional instalada en la heroica Zaragoza para salvar á sus moradores de la anarquía que los amenazaba, llegan á los pies del trono de V. M. llenos de confianza, á manifestar las causas de su reunion, las medidas que han dictado y los votos de este pueblo tan leal como valiente. Para desempeñar este programa, fuerza es subir al origen de los acontecimientos que han tenido lugar en esta ciudad durante los últimos meses, y examinando los progresos y estado actual de la opinion pública, que tanto ha influido en ellos, presentar á V. M. el cuadro fiel de su verdadera índole, y sobre todo, de las consecuencias que son capaces de producir. Los exponentes lo harán, señora, y lo harán con aquella santa libertad que reclaman las circunstancias terribles en que se halla este país, y la situacion de toda la monarquía, y que no es incompatible con el profundo respeto que se merece el trono.

Para que un pueblo religioso hasta la supersticion llegue á clavar el puñal en el seno de los cenobitas, que veinte años há eran objeto casi de su culto, una causa poderosísima ha de haber sobrevenido. Esta causa es indudablemente la conducta del clero, sobre todo el regular, en la sangrienta reaccion de 1823. Entonces fué cuando esta porcion de la sociedad que debiera mirarse como escogida, en atencion á su augusto ministerio, atrajo sobre su desafortunada patria la más inficua de las invasiones extranjeras, concitó la ferocidad de los proletarios contra las clases acomodadas, trató de sofocar las luces, y erigiendo en principio el retroceso del pueblo español á la barbarie de la edad media, creó un gobierno que redujo á sistema la persecucion más feroz hácia todos los hombres de alguna valía. Las destituciones, las cárceles, el destierro, las ignominiosas cadenas y el patíbulo, en fin, fueron durante nueve años el amargo patrimonio de los buenos españoles. Esta ciudad, por su desgracia, experimentó como el pueblo que más la arbitrariedad

de un despotismo oriental, mezclada con las violencias de la anarquía más desenfrenada.

V. M. conoce los sucesos de aquel funesto período, que siempre será un vergonzoso lunar para nuestra historia; y los que suscriben, por tanto, no se detendrán en descripciones, que solo contribuyen á reproducir dolorosas reminiscencias. Baste recordar, que cuando en fuerza de los acontecimientos de la Granja, cambió el aspecto político de la nacion, los corazones de los libres, profundamente ulcerados con los pasados padecimientos, sintieron á la par de una inefable alegría, un secreto temor de perder el precioso bien que empezaban á recobrar. El Gobierno de V. M., sin embargo, intentó la fusion de todos los partidos, y el pueblo mismo, es preciso reconocerlo, prescindió de sus agravios y convidó con la paz á sus opresores. Si en aquel momento los hombres del año 23 se hubieran reunido de buena fé en derredor del trono de vuestra augusta hija, la discordia hubiera desaparecido para siempre de nuestro suelo. Pero el bando liberticida, lejos de apreciar la noble conducta de los que poco antes habian sido sus víctimas, alzó la enseña de la traicion en las provincias del Norte, tan luego como el augusto esposo de V. M. exhaló su último suspiro. El príncipe rebelde, cuyo nombre aclamaban aquellas indisciplinadas hordas, vino en breve del extranjero á acaudillarlas, y convertidas en fuerzas regularizadas, marcharon más de una vez á la victoria.

Entre tanto, las conspiraciones contra la libertad y el legítimo trono han pululado sin cesar por do quiera, aun antes de la muerte del señor don Fernando VII. Zaragoza, despues de haber sido testigo de la asonada de los voluntarios realistas en 25 de Marzo de 1833, estuvo expuesta á la catástrofe horrorosa que le preparaban los conspiradores carlistas en la noche del 27 de Febrero de 1834. Todavía está pendiente por su extraordinaria complicacion la causa que se formó acerca del primero de estos dos delitos, y aunque fenecida casi en su totalidad la que se fulminó sobre el segundo, ofreció á los ojos del público el triste desenlace de que, huidos ó indultados los principales reos,

fuesen víctima de su necesidad dos infelices, si bien legalmente condenados á la última pena, completamente insignificantes por todas sus circunstancias.

Antes de estallar esta conspiracion, los patriotas zaragozanos conocian ya que reposaban sobre un volcan; designaban como sospechosos á los mismos sujetos que figuraron despues en aquella escena, y pedian eficazmente armas para defender sus personas y sus hogares. Pero en vano: tan justas solicitudes fueron totalmente desoidas, hasta que en principios de Marzo del mismo año 34, una conmocion popular fué el origen de los primeros cuerpos de la Milicia urbana.

Iguales ó semejantes sucesos produjeron en las demás provincias un descontento, una desconfianza y una agitacion iguales tambien á las que reinaban en Zaragoza. Lo cierto es, que en el momento que V. M., renovando en el Estatuto Real nuestras antiguas y venerandas leyes, se colocó en el seno de la representacion nacional, escuchó los clamores de los procuradores del reino para que cuanto antes se otorgasen á la nacion garantías que completasen la obra de que el Estatuto Real es el cimiento, usando de vuestra misma real palabra. Los procuradores, señora, órganos fieles de sus comitentes, temian volver á la odiosa coyunda del despotismo, y como esto no solo podia verificarse por el triunfo del Pretendiente en el campo de batalla, sino tambien por las maniobras insidiosas de un ministerio retrógado al que no hubiera medios legales de combatir, buscaron en la declaracion de varios derechos un preservativo contra la posibilidad de este segundo caso. Manifestaron tambien incesantemente la necesidad de medidas fuertes y decisivas para exterminar la faccion de Navarra, la cual sin los reveses que sufrió en los muros de Bilbao y en los campos de Mendigorria, quizá hubiera llegado á comprometer seriamente la situacion de la patria; y convencidos de que la causa de todos los infortunios públicos existia en ciertas clases, pidieron enérgicamente reformas, no de aquellas que por concebirse á medias producen todos los inconvenientes y ninguna de las ventajas que una reforma trae consigo, sino de las que arrancan el mal con sus raices, privando á los que lo causaron de los recursos necesarios para repetirlo.

Estos fueron los votos de las Córtes, solemnemente emitidos en varias peticiones que elevaron al trono de V. M. Motivos que á la junta no es dado conocer ni le corresponde examinar impidieron y han impedido hasta ahora la resolucion de aquellas demandas. Pero la junta, sin dejar de respetarlos, faltaria á los deberes que le imponen la confianza de sus conciudadanos y el honor y lealtad personal de los individuos que la constituyen, si habiéndonos propuesto formar la historia de los hechos, dejase de poner francamente en consideracion de V. M. el efecto que el silencio del Gobierno acerca de las peticiones de Córtes ha produ-

cido en la opinion pública de este vecindario. La desconfianza, señora, el temor de un retroceso que tanto afecta á los que sufrieron la tormenta del año 23, han adquirido cada dia mayor incremento, viniendo á parar en un odio encarnizado contra los que entonces fueron perseguidores de los libres, son ahora sus fiscales y trabajan para llegar un dia á ser sus verdugos.

Y como una sola chispa es capaz de originar un horroroso incendio cuando cebe en materia fácilmente combustible, de aquí es que cualquiera causa de disgusto que llegué á ponerse en accion, excita al instante las pasiones que predominan en el pueblo, y viene á rechazar contra aquellos objetos que lo son para él de encono y alarma. El dia 23 de Abril último vió esta capital una prueba tan convincente como terrible de la exactitud de esta asercion. Un simple resentimiento personal y mezquino bastó para comprometer la tranquilidad pública, por medio de un movimiento que, aunque de pocas horas, fué suficiente para derramar la sangre de diez ó doce hombres, algunos de los cuales gozaba del aprecio y hasta de la veneracion de todos los partidos. Se cortó aquel motin, como acaba de decirse, pero se cortó sin que la parte sana de los habitantes ostentase aquella justa indignacion que su honradez debia inspirarle en otras circunstancias, y que hubiera sido suficiente para hacer sentir el peso de su animadversion á los autores de tamaños atentados. Los sucesos del 5 de Julio próximo presentan al ojo filosófico y observador una fisonomía todavía más pronunciada en el sentido que acaba de indicarse. La imprudencia de un oficial de la guarnicion conmovió al pueblo; se incendiaron durante doce ó trece horas varios conventos, y se buscaba á los religiosos con furor para matarlos, como efectivamente se verificó con algunos, sin que los esfuerzos de la autoridad ni la presencia de la fuerza armada fuesen parte para evitar tales desórdenes.

Pues ahora bien, señora: los zaragozanos, los honrados y valientes zaragozanos, cuyo denodado arrojo y sin par constancia hicieron temblar á las huestes del capitan del siglo, ¿serán hoy por ventura, cobardes asesinos, viles incendiarios? No. Ellos son los mismos que hace veinte y siete años conquistaron el tributo de la admiracion del mundo; ellos son herederos de la hidalga bravura y pundonor de los antiguos hijos de Sobrarbe. Pero fuerza es decirlo: el despecho de que se hallan poseidos por las razones que van expuestas, es el que les hace mirar con rostro sereno el exterminio de personas y edificios que respetaran y protegeran á todo trance, si viesen que una reforma legal ejercia sobre ellos la accion enérgica que la opinion pública apetece. El despecho, pues, contra estos institutos y contra todos los fautores del carlismo, es la verdadera causa de su indiferencia hácia crímenes que realmente detestan en el fondo de su corazon, y de su antipatia cuando se les exige una oposicion

eficaz á ellos ; porque son muchos los hombres de bien que por falta de luces no perciben toda la deformidad del crimen, cuando bajo formas políticas aparece disfrazado.

Prueba sea de esta verdad el proceder del pueblo zaragozano en la mañana del día 6 : en efecto, habiendo llegado á saber que los perversos, que en ninguna parte faltan, se habian aprovechado del movimiento del día y noche anterior para entregarse al pillaje en los conventos acometidos, los mismos hombres que pocas horas antes llegaron hasta desoir llamamientos sagrados, cuando se trataba de impedir la muerte de los frailes y el incendio de los conventos, corrieron espontáneamente á las armas para perseguir el robo ; se lanzaron sobre los ladrones, los apresaron y entregaron á la autoridad, pidieron á voces su castigo, y lo presenciaron con muestras de aprobacion al siguiente día. ¿En qué consiste, pues, una diferencia tan notable de conducta en tan breve espacio de tiempo, sino en que el robo aparecia como era en sí, feo, infame y despojado del color político, que por desgracia barnizaba los demás delitos que realmente lo prepararon ?

Vea, pues, V. M. en este hecho el comprobante más acabado de la honradez del pueblo de Zaragoza. Una vez rectificada su opinion, él se unirá á la autoridad, combatirá el desórden y la anarquía con todo el vigor del carácter aragonés. Pero la opinion, señora, no se rectifica con palabras y con exhortaciones ; hechos se necesitan, y estos hechos consisten en la satisfaccion de las exigencias verdaderamente populares. Este es el único medio de eliminar á los hombres de bien de los grupos de los agitadores y de las gavillas de los malvados, de aislar á estos, y de reducirlos á sus propias fuerzas, por cierto poco temibles.

Convencidos prácticamente de la certeza de estos principios, los ciudadanos que tienen el honor de componer la oficialidad de la Milicia urbana, que mejor que nadie habian tocado la imposibilidad de contrariar de frente los movimientos de los días anteriores, explorando de acuerdo y por órden del entonces capitán general don Antonio María Alvarez los deseos de sus subordinados y de la parte sana de la poblacion, hicieron al Ayuntamiento varias indicaciones, con las cuales y los datos que este cuerpo tenia, pidió á V. M. la supresion de todos los conventos de religiosos de esta ciudad, la separacion de varios empleados que inspiraban desconfianza ; la actividad de los trabajos de las comisiones nombradas para la reforma del clero y ley de imprenta, y que en los tribunales de esta capital se sustanciaban prontamente las causas sobre delitos políticos, y sobre todo las relativas á la sedicion del 25 de Marzo y demás pendientes sobre la del 27 de febrero que arriba se han mencionado.

Así se consiguió el restablecimiento de la quietud,

y que el pueblo esperase tranquilo el otorgamiento de estas súplicas.

Pero, por una parte, el decreto sobre reforma de regulares, primer producto de las tareas de un año de la comision eclesiástica, lejos de calmar la ansiedad pública, exasperó los ánimos por lo insignificante de los resultados que prometia ; y por otra, los últimos sucesos de Barcelona y el colorido que se les quiso dar, exaltaron todas las cabezas.

Preparábase en consecuencia en esta ciudad una conflagracion espantosa, que habia de tener principio por un paso tan insignificante como los que habian dado márgen á los alborotos anteriores, cual era la demolicion de un monumento público que afeaba la calle principal del pueblo, monumento que el cuerpo municipal trataba efectivamente de quitar, pero que maliciosamente sin duda se hizo correr la voz de que no se derribaria. Temblaron las personas sensatas y de arraigo á vista del horrendo cuadro de estrago y desolacion que ofrecia á sus ojos un tercer sacudimiento popular, probablemente llevado más adelante que los anteriores. Vuestro Capitán general, en cuya noticia pusieron el proyecto los comandantes de la Milicia urbana, trató de conocerlo á fondo, se informó de los expresados jefes acerca del estado de la poblacion, y dirigióse por fin al Ayuntamiento para que le ilustrase sobre la materia, é indicase las precauciones que serian oportunas para estorbar que el órden público se alterase.

Empero vista la imposibilidad de resistir el movimiento, se creyó conveniente dirigirlo, adoptando de buena fé cuanto tuviese de razonable, y dándole un giro noble y tan ajeno de desórdenes como de complicaciones contrarias á la forma de gobierno existente, que tal vez, abandonado el pueblo á sí mismo, pudieran haberse introducido.

A este fin dispuso la autoridad que formasen todos los cuerpos de la Milicia en la mañana del 9 del que rige, y que despues de arengados oportunamente por sus jefes, eligiesen cinco individuos por compañía desde la clase de oficial hasta la de urbano, ambas inclusive, los cuales á su vez nombrasen un cierto número de electores por cada cuerpo, que reunidos en las Casas consistoriales eligiesen una junta compuesta de nueve vocales, con el objeto de salvar la tranquilidad y hacer valer los deseos del pueblo.

Verificóse la formacion, y despues de realizado el nombramiento de electores, pasó el Capitán general revista á la Milicia, la cual le recibió en órden de parada con toda la regularidad y disciplina que pudiera esperarse de unos veteranos. En seguida se disolvieron las filas, retirándose los urbanos á sus casas con el más profundo silencio, y reunidos los electores, se procedió al nombramiento de la junta.

Convocada ésta por el Ayuntamiento para la mañana del 10, concurrieron sus individuos á las salas con-

sistoriales en union con los del mismo Ayuntamiento, y de comun acuerdo determinaron ofrecer la presidencia al Capitan general, quien la aceptó declarando á la junta auxiliar suya.

Despues de instalada, por primera providencia indispensable para calmar la ansiedad pública, acordó suprimir todos los conventos de religiosos de esta ciudad, declarando sus edificios y bienes propiedad nacional, á cuyo efecto ya tenian el Capitan general y Ayuntamiento tomadas de antemano ciertas medidas. Determinóse á continuacion asociar á la junta ocho individuos nombrados por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y realizada la eleccion, tomaron los nombrados posesion de sus cargos.

Ocupase la junta en la actualidad de la separacion de algunos empleados que tenian contra sí la opinion pública, y ha dado además el manifiesto que incluye.

Tales son, señora, las causas que han motivado la reunion de esta junta, y las medidas que se ha visto en la necesidad de adoptar. Felizmente, hasta el dia los que suscriben han conseguido el fin de sus deseos y de sus esfuerzos: la conservacion de la pública tranquilidad. Esta no se ha alterado en lo más mínimo, ni aun por el más leve incidente.

Mas, sin embargo, señora, los exponentes no deben ocultarlo; cualquier ligero acaecimiento podrá trastornar la quietud de Zaragoza, si V. M. no se digna alargar una mano protectora á sus moradores.

La junta, intérprete de la voluntad de la poblacion, cree que el único medio de apaciguar esta efervescencia que existe, y que tan difícil es de contener, es la pronta convocacion de las Córtes.

La nacion, que ve en sus procuradores los centinelas de su libertad, depositará en ellos sus deseos, sus quejas y hasta sus desconfianzas. En el crisol de la representacion nacional se depurarán las verdaderas intenciones de los ministros de V. M., y si como es de esperar, se adopta una marcha decidida en la carrera de los progresos, vuestro Gobierno, robustecido con el apoyo de los buenos, ya no tendrá que temer los ataques de los enemigos, sea cual fuere la máscara con

que se cubran. Para que así suceda, es tambien indispensable, á juicio de los que suscriben, que V. M. se digne acceder á las diferentes peticiones que se han hecho por el Estamento de procuradores, y sobre todo, á las que tienen por objeto el establecimiento de una razonable libertad de imprenta, fianza la más segura de la libertad política de las naciones.

Los que suscriben, señora, por sus destinos los unos, por su posicion social los otros, y por sus principios todos, son tan idólatras del orden como de la libertad. Guiados por estos sentimientos, por el amor personal que á V. M. profesan, y por su lealtad al trono de vuestra excelsa hija, han aceptado y cumplido hasta aquí la espinosa mision de conservar la tranquilidad de Zaragoza en las difícilísimas circunstancias en que se encuentra.

Si V. M. se digna proteger sus esfuerzos, aprobando las medidas que acaban de tomar y accediendo á sus respetuosas solicitudes, creen poder conservar á V. M. esta capital y provincia en el mismo estado; mas si por desgracia no sucediese así, los exponentes, señora, deben á V. M. la verdad, y van á decírsela: no se juzgan con fuerzas para evitar ni menos hacer frente á las funestas consecuencias que pueden sobrevenir.

Por tanto:

A V. M. rendidamente suplican, se digne aprobar las medidas que han dictado con respecto á supresion de conventos y separacion de empleados, y convocar cuanto antes las Córtes, accediendo á las peticiones que las mismas tienen hechas sobre libertad de imprenta y otras garantías. Así lo esperan de la notoria justificacion de V. M.—Zaragoza 11 de agosto de 1835.—Felipe Montes.—Alvaro Gomez Becerra.—Pedro de Ayuso.—Joaquin Ortiz de Velazco.—Angel Polo y Monje.—Manuel María Melgares.—Isidro Pargada y Estren.—Pedro Jordan.—Nicolás Navarro Landete.—Juan Romeo.—Miguel Laborda.—Miguel Zabaleta.—Victoriano Lapetra.—Miguel Alejos Buniel.—Manuel Marqués.—Bernardo Segura.—José Veriz.—Anselmo Baquedano, vocal secretario.

Núm. 6.—Pag. 157.

Exposicion de la Junta de Málaga.

SEÑORA:

Los habitantes de esta ciudad y su provincia bendecian el instante en que, jurada vuestra excelsa hija por Reina de España, se encargó V. M. del gobierno

de esta gran nacion durante su menor edad. Impulsada en aquellos momentos de la nobleza y generosidad de su alma, se propuso como único norte la felicidad de sus súbditos, prodigando las promesas más halagüeñas, que hicieron renacer en sus corazones la con-

fianza extinguida por los desaciertos del último reinado. V. M. se hizo rodear de hombres cuya reputacion era la mejor garantía de su sinceridad: les otorgó los más amplios poderes para que llenasen cumplidamente la gloriosa mision de que fueron encargados: era cuanto podia desearse en aquellos momentos: jamás se ha proporcionado á un gabinete ocasion más favorable para asegurar la ventura de los pueblos que les fueron sometidos. Una gran reina los invitaba, los estimulaba á que acometiesen tan gloriosa empresa; unos pueblos sumisos, pacientes, y que salian del despotismo más cruel, oian las resoluciones del Gobierno con sumision y agradecimiento. Recibian una parte de los bienes que les eran debidos con júbilo y entusiasmo, y corrian en tropel á las armas para defender el trono de Isabel, resueltos á sostenerlo á tanta costa como conservaron el de su padre con torrentes de su sangre. Este entusiasmo generoso se interpretó siniestramente, y mientras se redactaron órdenes, reglamentos y despues leyes para sofocarlo y extinguirlo, se publicó el Estatuto Real, código artificioso, y que en ningun modo satisfacía los deseos ni reintegraba en sus derechos á la nacion. La imperfecta representacion nacional que á su virtud fué convocada, lo reconoció demasiado, y varios diputados reclamaron inútilmente en la tribuna con elocuencia y ardimiento. Las peticiones de los Estamentos, archivadas en las secretarias del despacho, que no han merecido la sancion real, prueban que se desconocian y que jamás se reintegraría á los españoles en sus goces sin conquistarlos de sus enemigos. En el Estamento de procuradores dijo un ministro, que en España no habia vencedores ni vencidos, y que los bienes que se nos acordaban no nos eran debidos sino es á la benignidad del trono. Señora, los derechos de los pueblos son imprescriptibles: este es un principio conocido por los mismos que con tanta tenacidad los usurpan; pero si es necesario conquistarlos, los españoles los ganaron en la guerra de la Independencia, guerra que admiró el mundo, que libertó á la Europa, y que afirmó los tronos vacilantes de sus monarcas. Los conquistó en el año 1820, cuando con las armas en la mano los pidió, se le otorgaron y los sostuvo por espacio de tres años contra todos los esfuerzos de la tiranía. Si sucumbieron en 1823 al poder de la impia coaliccion de los mismos reyes á quienes habia salvado, si es necesario emprender de nuevo los combates, prontos estamos á ello. La Península toda se ha convertido en un grande ejército, y todos pereceremos, ó nos serán restituidos.

A este fin, el pueblo, la guarnicion y la Milicia ur-

baña de Málaga, se reunieron el 23 del corriente: de consuno han jurado morir ó ser libres, y los españoles jamás hacen en vano sus juramentos. Identificados en deseos, en opiniones y principios con las demás poblaciones de la Península, hacemos causa comun con ellos. La heróica Barcelona, la inmortal Zaragoza, la fértil y rica Valencia, y en fin, todas las ciudades considerables nos dan ejemplos. Siempre amamos y respetamos á V. M.; siempre somos súbditos fieles de vuestra excelsa hija; en su defensa moriremos con nuestras mujeres y nuestros hijos; pero en cambio declárense nuestros derechos en un código liberal y bien redactado; afirmense con garantías materiales para que no se nos arrebaten de nuevo, y se nos disputen por las mismas personas que otras veces los han proclamado: aléjense de vuestro lado, sepárense de vuestro consejo los que la disuaden del bien y la inclinan á torpes transacciones con el desleal príncipe, que intenta usurpar la corona, restablecer la Inquisicion y todos los horrores del despotismo: reuna V. M. Córtes generales y extraordinarias segun la Constitucion de 1812, suspendida por fuerzas extranjeras; oiga los deseos y la voluntad de la nacion legítimamente representada; separe de los empleos civiles, eclesiásticos y militares á sus enemigos y á los de los pueblos, renunciando á la quimérica idea de la fusion de partidos: castigue á los cobardes y á los traidores, y entonces cuente V. M. con la provincia de Málaga y con sus moradores, sin limitacion ni restriccion alguna.

Todos ellos espontáneamente nos han elevado á la clase de sus órganos y representantes, nombrándonos vocales de una junta directiva provisional. Este honor nos proporciona la satisfaccion de ser intérpretes de sus sentimientos y deseos, que se extienden á volar en masa al Norte á extinguir esas hordas de asesinos, enemigos del trono y de la libertad, y poner despues á sus piés las armas tintas en la sangre de sus tiranos.

Málaga 26 de Agosto de 1835.—A L. R. P. de V. M.—José Santa Cruz.—El Príncipe Pio.—José Lopez Garcia.—José Vergara.—El Conde de Molina.—Manuel de Lanchas.—Juan Kreisler.—Martin Larios.—José Macrohon.—Juan de Cárdenas.—Antonio Verdejo.—José Lopez Orozco.—Antonio de Miguel.—Vicente Sanchez.—Francisco Javier de la Vega.—Domingo Arjona.—Manuel Montemayor.—Manuel Perez.—Francisco de Paula Rubio.—José Lopez Alechaga.—José María Jáudenes.—José María Ruiz Perez.—Antonio María Alvarez.—José María de Sanmillan.

Num. 7.—Pag. 159.

Memorandum del Embajador de España en París, reclamando del Gobierno francés la cooperacion armada.

La cuestion española, tal como se presenta en el día, ha dejado de ser, aun para las potencias que no han reconocido á la reina doña Isabel II, una cuestion de sucesion, puesto que en su esencia y consecuencias es puramente monárquica.

La Reina Gobernadora, deseando contraponerse á las ideas absolutistas de los partidarios del Pretendiente, y sobre todo, contrarestar toda faccion revolucionaria que intentase proclamar la impracticable Constitucion de 1812, otorgó el Estatuto Real, fundado sobre las antiguas libertades que gozaban las diferentes coronas de España, reunidas por el enlace de los Reyes Católicos. S. M. la Reina regente, juntó las Córtes bajo la base sancionada, y no rehusó dar su sancion soberana á aquellas leyes que eran favorables á la causa pública, y aun espontáneamente propuso algunas que solo eran consecuencia de sus maternales deseos, acreditados desde el fallecimiento del rey don Fernando.

Entretanto que S. M. dedicaba sus desvelos al bien procomunal del reino, la faccion del Pretendiente, favorecida por la localidad del terreno y rudeza de los habitantes de las provincias sublevadas, se engrosaba en número y acostumbraba á los combates contra las tropas de doña Isabel II. S. M. en aquellas circunstancias mandó toda su fuerza militar contra unos pueblos que combatian, ya por la seduccion de sus jefes, ya por conservar privilegios ominosos al resto de la monarquía, siendo de notar que las provincias sublevadas son las únicas en España que, á pretexto de sus fueros, protestaron en 1713 contra la exclusion de las hembras para reinar en España, ó sea el informe é ilegal auto acordado de Felipe V. ¡A tal punto ciegan las pasiones cuando la ambicion ó los intereses parciales son el móvil de las acciones humanas!

El Gobierno de S. M. C. creyó haber llegado el caso de pedir el entero cumplimiento del tratado de 22 de abril, no porque juzgase que sus reales armas fuesen insuficientes para vencer á los carlistas, sino porque previó que lo desguarnecidas que quedaban las provincias fieles á su soberanía pudiera facilitar á los revolucionarios demócratas el poner en agitacion el reino: S. M. sabia tambien que, hermanados estos y afiliados en sociedades secretas con los que existen

en otros países de Europa, podrian comprometer, no solo la dignidad de su trono, sino tambien la de los soberanos sus aliados, y aun la de los monarcas que no eran signatarios del tratado de la Cuádruple alianza. Razonos que no son de este lugar, hicieron que se negase la cooperacion armada, y su negativa fué el grito de alarma ó toque de generala, para que los revolucionarios de España alzasen la bandera de la rebelion.

Constitucion de 1812, federalismo, demagogia, todo ha sido puesto en accion por gentes ambiciosas ó pérfidas, que la presencia de un pueblo obediente y más circunspecto que ellos ha confirmado con su indiferencia la opinion que tenian de él los hombres honrados que deploraban tantas calamidades.

Así, pues, puede repetirse que la cuestion española no es ya cuestion de sucesion, sino cuestion monárquica, que tiene el apoyo de la fuerza numérica de una nacion tan fiel á sus reyes como la española, y el voto de los hombres de bien que tienen que perder, y que por lo tanto, se hallan fraternizados en sentimientos con todos los que se hallan en igual situacion en los demás países de Europa.

La vecindad de la Francia y las antiguas relaciones de ambos países, las continuas comunicaciones, y las dos veces que sus ejércitos han hecho mansion en España, hacen que los intereses bien entendidos de ambos pueblos, y la conservacion de los dos tronos actuales se hallen muy comprometidos, siempre que las teas de la discordia ó la cuchilla de la anarquía se alzase en cualquiera de los dos países. Bajo este punto de vista parece debe mirar la Francia la actual situacion de la Península, ya que tiene la fortuna de que el cetro de S. M. Luis Felipe ponga á raya las facciones revolucionarias, que al otro lado de los Pirineos alzan la cabeza contra una memoria real, á favor de las pretensiones de la usurpacion, ó quizá de acuerdo con ella.

Al punto que han llegado las cosas, cuando la unidad y el decoro de la corona de Carlos III se halla desmembrada y ofendida por pretensiones ilegítimas por un príncipe de su sangre, y por las violencias de un partido tan enemigo del trono de doña Isabel II como de cuantos existen en el universo, para haber

llegado al caso de que una nacion vecina, poderosa y aliada de S. M. C. acuda á sostener la corona en sus sienas, y á facilitar con su auxilio el que las armas de S. M. se hallen libres para correr á los puntos ó provincias donde se profana su augusto nombre y se entroniza la insurreccion.

Tan poderosas razones deben convencer al gobierno de S. M. el Rey de los franceses, de la conveniencia de que una fuerza militar francesa ocupase las Provincias Vascongadas, á fin de que, ahuyentada por este medio la faccion carlista, llegase á desaparecer, y por lo tanto, el ejército español se hallase en estado de combatir la anarquía en las demás provincias de España; pues si en Madrid una guarnicion de tres mil hombres escasos ha podido restablecer el orden en el mes de Agosto pasado, y el gobierno ha tenido tanta fuerza que ha desarmado tres batallones sublevados de la milicia urbana, no puede haber duda en que si hubiera guarnicion en otros puntos no se verian las juntas insurreccionales de algunas provincias mandando descaradamente y disponiendo de los fondos públicos, ni tampoco en las calles y plazas tropes de asesinos y de incendiarios perpetrando impunemente el robo y el asesinato.

La cuestion que forma la base de este memorandum tiene ya tal importancia, que es para el trono de doña Isabel II cuestion de vida ó de muerte, y no para que suceda á S. M. en la monarquía española este ó el otro príncipe, sino para que el cetro español se vea destrozado por una faccion revolucionaria europea, que ensaya sus fuerzas en España, porque lucha con una memoria real debilitada por pretensiones del que, si considerara los males que causa con ellas á la dignidad real, se apartaria de un camino que, aunque hiciese llegar al logro de sus deseos, no le constituiria un trono más seguro que el de su augusta sobrina que trata de derribar. Si el obstinado príncipe llegase á convencerse, como pudiera probarsele, que muchos que toman su nombre quieren destruir su poder despues del triunfo; y si el pueblo español se convenciese igualmente de que muchos de los que proclaman libertad, Constitucion de 1812, derechos del hombre, etc., son agentes de la usurpacion, y que se hallan muy en acuerdo todos ellos para destruir la monarquía, cualquiera que fuera el monarca, pronto se restablecería la paz de la Península; pues don Carlos renunciaria á su empresa, y el cetro de la reina doña Isabel II, sostenido por la opinion del convencimiento, caería sobre los revolucionarios demócratas. Empero, la espantosa calamidad que aflige á España ha salvado el Pirineo, y ya que el sangriento jacobinismo no puede alzar los puñales contra los retirados cenobitas, como ha sucedido en España, en las calles de Paris, al frente de una guardia nacional fiel y numerosa, y burlando la diligencia de un gobierno tan ilustrado como justo, ha buscado por abrigo una casucha para amarrar unos

viejos cañones de fusil á una mala tabla, y atentar contra la vida de un rey que hace la felicidad de sus pueblos, y de unos príncipes que por sus virtudes presentan tantas esperanzas de ventura á los países que lleguen á gobernar, ya por los enlaces que contraigan. Mas, á qué punto ha llegado el encono contra la monarquía, puede verse en que el atentado de 28 de julio no es una venganza personal la que armó á un asesino para deshacerse del Rey y de los príncipes, sino que puede decirse que Fieschi era el asesino de la humanidad en masa, pues que tiraba sin discernimiento sobre ella para destruir la monarquía. Ejemplo que quedará consignado en la Historia para probar hasta dónde ha llegado en el siglo XIX el odio contra la dignidad real.

Pues si el 28 de Julio, cuando apenas habia noticias de los asesinatos de Reus, y que se temian algunos otros, se ha visto con tanto escándalo atentar contra la vida de S. M. el Rey de los franceses, ¿qué no podrá esperarse cuando la revolucion anárquica se haya sentado de firme en todas las provincias de España? ¿qué no podrá esperarse cuando los revolucionarios españoles se hayan perfeccionado en la perfidia con las lecciones de todos los que acuden á la Península, y con las de los prófugos del proceso de abril, de los cuales se sabe que alguno ha acaudillado los grupos que asesinaron al general Bassa en Barcelona? Las sociedades secretas se hallan minando las sociedades políticas, y con mucha más facilidad siguen su camino en los países en donde la beneficencia de las leyes protege la libertad individual, y la expresion de la opinion pública interpretada las más veces por las pasiones; pero en España ejerce un imperio más poderoso por las circunstancias en que se halla el país y la índole de su gobierno de tutoria ó regencia. A semejantes daños, solo la Francia se halla en el caso de hacer frente. Una nacion donde el *saludable justo medio* no es un ente quimérico ó teórico, sino un ser que tiene, por decirlo así, existencia física, que debe á la justicia y prevision de su rey, á los intereses públicos, á la industria, á la agricultura, á la ilustracion, á la administracion departamental, á la opulencia de su hacienda, á la disciplina de su ejército y á la perfecta organizacion de la guardia nacional, es á quien corresponde tender un brazo de salvacion al trono de S. M. C. y al poder de su augusta madre; y salvando el trono español, será la Francia la que preservará á todos los demás de Europa de los embates de la democracia anárquica, que quizás aguarda completar su triunfo en Madrid para triunfar en otras partes. No se trata, para conseguir tan sagrado fin, de una expedicion que debiese ocupar toda la Península: bastaria que una fuerza militar, proporcionada al objeto, ocupase las Provincias Vascongadas y Navarra, apoyada en las plazas fronterizas de las mismas, que las tropas de S. M. la reina conservarían ó partirían su guarnicion

con la fuerza auxiliar, de la que un tratado particular podía arreglar el modo y compensaciones.

La causa de la justicia, la causa de la humanidad, la causa de la monarquía reclaman la cooperacion armada de la Francia, y los fusiles carlistas que continuamente hacen fuego sobre el puente de Behobia, y á que ha tenido que contestar repetidas veces el cañon francés, reclaman el que la bandera tricolor aleje de las fronteras francesas el ruido de la guerra, lanzándola al otro lado del Ebro para que las tropas de la Reina acaben con las fuerzas del Pretendiente y puedan enfrenar las pasiones revolucionarias.

Si la Francia desoye la voz de la verdad en esta ocasion; si no se asombra al ver el abismo que se halla abierto á la linde de sus fronteras; en una palabra; si no acude á la defensa del trono de la reina doña Isabel II, la Francia en esta cuestion de *vida ó muerte* para la monarquía, á más de los peligros que la amenazan para en adelante, queda responsable á la posteridad de todas las calamidades que van á caer sobre una nacion vecina y aliada suya, y de todas aquellas que, corriendo el tiempo, trastornaren á la Europa entera, empeñándola en guerras y revoluciones, cuyo fin no verá la generacion presente ni tal vez la venidera.

Contestacion del Ministro de Negocios extranjeros frances al Embajador de España en Paris.

15 de Setiembre de 1835.

El Gobierno del Rey ha tomado en seria consideracion el memorandum presentado por el señor embajador de España, con el objeto de probar la conveniencia y la necesidad de una ocupacion de tropas francesas en las Provincias Vascongadas. El Gobierno no ha hallado en los argumentos en que se funda un motivo suficiente para acceder á lo que ha negado hace tres meses con motivo de una peticion semejante. El tratado de 22 de Abril de 1834, y los artículos adicionales de

18 de Agosto, tienen únicamente por objeto, en lo perteneciente á España, el impedir las tentativas del Pretendiente contra el trono de la reina Isabel. No puede decirse que la cooperacion indirecta acordada con este fin á las tropas de S. M. C. por sus aliados, haya sido ineficaz. En efecto: bien sea que la naturaleza del terreno y la situacion particular de las Provincias Vascongadas hayan permitido al Pretendiente prolongar hasta hoy un estado de guerra, que puede que no ceda sino con la accion del tiempo, secundado por un conjunto de medidas hábiles y prudentes, es hoy dia tambien evidente que este principe aislado de todo apoyo exterior y reducido á sus propios recursos, que se agotan de dia en dia, no está en posicion de intentar ningun golpe decisivo, y que no podrá sin exponerse á una ruina casi segura salir del estrecho círculo en que pelea quince meses hace. Su presencia en España es, sin duda alguna, el origen de muchos desastres particulares, pero no amenaza de manera alguna la existencia del Gobierno de la Reina. En este estado de cosas, hoy menos que nunca es la ocasion de una determinacion tan grave, tan fecunda para los dos paises en consecuencias casi incalculables, como seria el mandar un ejército francés al territorio español. Esto manifestado, el Gobierno se ceñirá de la manera más indirecta á las estipulaciones convenidas el año último: no seria sino separándose de estas estipulaciones relativas únicamente á don Carlos, que pudiera hacerse aplicable á una clase de hechos que los negociadores ciertamente no previeron. No es pues, admisible esta interpretacion: los intereses de la política francesa, los de la nacion española, tan celosa por su independencia, y tan contraria á toda mezcla de extranjeros en sus asuntos interiores, rechazan igualmente un sistema semejante, y el Gobierno francés cree que seria desconocer sus intereses en lo más esencial, el dar á las cláusulas del tratado de 22 de Abril la extension indicada en el memorandum de S. E.

Aprovecho, etc.

Num. 8.—Pag. 193.

Nota de la fuerza que, segun un cálculo aproximado, reunian las brigadas carlistas de Cataluña en Abril de 1836.

BRIGADAS.	JEFES Y BATALLONES.	INFANTERIA.	CABALLERIA.
De D. Ignacio Burjó.	D. Ignacio Burjó.	400	20
	D. Patricio Zorrilla.	800	40
	D. Miguel Pujol (a) Mallorca.	300	
	D. Jaime Casas.	200	
	D. Pedro Grau.	250	
De Tristany.	D. Benito Tristany.	400	10
	D. N. Prats (a) Grabat de Guisona.	400	
	D. N. Trinxet.	357	8
	Una partida suelta.	60	
D. Pablo Mañé (a) Degollat.	400		
De Torres.	D. José de Torres.	3300	80
De Rojas.	D. N. Rojas.	3500	30
Del Campo de Tarragona.	D. José Maçgoret.	400	
	D. Agustín Cendrós.	300	
	D. José Barris.	300	
De Caballería.	D. Juan Caballería.	200	30
	D. Agustín Dax.	500	
	D. Juan Boquica.	400	
Batallones sueltos.	Batallon de la Junta.	500	
	El de Galceran.	200	
	El de Risvó.	200	
Total.		13,367	218
Habia fuerza total sobre las armas en Octubre y Noviembre de 1835.			25,000
Fuerza actual.			13,367
Resultan menos en el dia.			11,633

Elorrio 15 de Abril de 1836.

Núm. 9.—Pág. 255.

Parte del acta del Consejo celebrado el 2 de Diciembre de 1836, bajo la presidencia de D. Carlos.

Asistiendo los Señores
 OBISPO DE LEON.
 D. JUAN ERRO.
 D. J. AZNAR.

Reunido el Consejo de Estado en la mañana del 2 del actual, bajo la augusta presidencia del Rey nuestro señor, se dió cuenta por el Ministro universal de la venida de un enviado secreto de S. M. siciliana con carta autógrafa de este soberano para el Rey nuestro señor. El objeto de su mision se reduce á manifestar el vivo interés que el rey de Nápoles toma por la causa de su augusto tio el Rey nuestro señor, y el deseo que le anima de que venga en apoyo de sus derechos una espontánea declaracion y protesta de la Reina viuda del señor don Fernando VII, (q. s. g. h.), contra todo lo que ha hecho y la [han obligado á hacer contra su augusto tio, en cuyos brazos desea echarse. La Reina viuda así lo pide y pretende en las cartas que ha dirigido con este fin á su augusto hermano el rey de Nápoles, y este soberano, aunque lleno del más vivo interés por su hermana, no quiere que nada se haga en su favor sin el consentimiento de su augusto tio el Rey nuestro señor, cuya cooperacion solicita para libertar á la Reina viuda facilitándole los medios que estén á su alcance para llevarla á su compañía, y que libre allí del yugo de sus opresores, haga la declaracion y protesta que ofrece y desea. El rey de Nápoles cree de la mayor importancia este paso, así por el influjo que esta fuga y declaracion de la Reina viuda ejercerian sobre toda la Europa, como por lo que contribuiria para activar y decidir definitivamente á los soberanos amigos al reconocimiento de S. M. y á la disolucion de la Cuádruple alianza, principalmente si á su fuga acompañase, como la Reina viuda lo cree posible, la de sus hijas las señoras infantas.

Se hizo presente al Consejo por el mismo Ministro universal, que S. M. habia acogido benignamente estos deseos del rey de Nápoles, y consultando los de su generoso corazon y los sentimientos de su religion y de su piedad, habia mandado contestar al enviado secreto de Nápoles, que olvidaba los pesares y disgustos que lá Reina viuda le habia causado, para acordarse solamente de su situacion, de su arrepentimiento y de las estrechas relaciones de sangre, respetos domésticos y de amistad que la unen al Rey nuestro señor, y que S. M. estaba dispuesto á favorecer esta

evasion (que desde luego se presentaba muy diffeil) en cualquiera ocasion favorable que se ofreciere.

El encargado ha manifestado despues, que su soberano esperaba de la piedad del Rey nuestro señor que entraria en la latitud de este olvido y reconciliacion el que se restituyesen á la Reina viuda del señor don Fernando VII y á sus hijas inculpables por su tierna edad los títulos de infantas de Castilla con las prerogativas de tan alta dignidad; pero, protestando que esta pretension no entraba en manera alguna con el menor viso ni apariencia de condicion de la negociacion principal, que toda se apoya y está fundada en el sincero interés que S. M. siciliana tiene en el triunfo de la causa del Rey nuestro señor.

Enterado el Consejo, despues de una larga discusion, convino en que se repitiesen al enviado de Nápoles las fávorable disposiciones en que el Rey nuestro señor se hallaba de coadyuvar por su parte á las intenciones de su augusta sobrina la Reina viuda, para lo cual daria á los generales que se acercasen ú operasen en las inmediaciones de Madrid las órdenes convenientes para que por su parte auxiliasen cualquiera tentativa de evasion que intentase, acogiéndola con sus hijas y comitiva, y procurasen salvarla, conduciéndola á la presencia del Rey nuestro señor, si lo verificase. Pero como considerase necesario el Consejo el que se enterase á la Reina viuda de estas disposiciones, y el saber asimismo cuáles fuesen los medios que puede tener para la empresa que medita, fué de parecer que el mismo enviado se encargue de buscar una persona de toda confianza que pueda encargarse de esta mision, y de recibir, no solo las instrucciones que le dé, sino tambien de comunicarle las que aquí se tomen para que pueda combinar las demás precauciones que faciliten el proyecto. Que en cuanto á las declaraciones que se solicitan de S. M. para la Reina viuda (y sus hijas), serán consecuencia del cumplimiento que dé la Reina viuda á sus voluntarias ofertas.

Real de Durango 3 de Diciembre de 1836.

Núm. 10.—Pág. 414.

Articulado del Convenio de Vergara.

Artículo 1.º El Capitan general D. Baldomero Espartero recomendará con interés al Gobierno el cumplimiento de su oferta, de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes la concesion ó modificación de los fueros.

Art. 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, jefes, oficiales y demás individuos dependientes del ejército del Teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen quedando en libertad de continuar sirviendo, defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los cuerpos del ejército, ya de efectivos ya de supernumerarios, segun el órden que ocupan en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas, siendo generales ó brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponde: los jefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun su reglamento. Si alguno de esta clase quisiese licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva, y le será concedida, sin exceptuar esta licencia para el extranjero; y en este caso, hecha la solicitud por el conducto del Capitan general D. Baldomero Espartero, este les dará el pasaporte correspondiente, al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendando la aprobacion de S. M.

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no pueden recibir sus sueldos hasta

el regreso, segun reales órdenes, el Capitan general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en órden de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados del ejército, haciéndose extensivos á los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarra y alavesa se prestasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposicion del Capitan general D. Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominacion y arbitrio del Teniente general D. Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad, disfrutando de las ventajas que en el mismo se expresan para los demás. Los que no se conviniere sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El Capitan general D. Baldomero Espartero hará presente al Gobierno para que este lo haga á las Córtes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra, correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio.

Baldomero Espartero.—Convengo en nombre de mi brigada.—José Ignacio de Iturbe.—Siguen las firmas de los demás jefes convenidos.